



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 202- GADMLA - 2016

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, el artículo 138 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Señala que es facultad exclusiva del Gobierno central, la rectoría y definición de las políticas nacionales de salud y educación;

Que, de conformidad al informe N° 149-DEC-2016, de Gestión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, que en lo fundamental señala el escaso número de solicitudes de becas que se sitúa en un entorno del 50% de disponibilidad presupuestaria anual; el informe solicita a que se considere a un grupo de bachilleres graduados en el curso académico 2014- 2015, que ya han obtenido cupo en la universidad, encontrándose por concluir el curso de nivelación, y solicita al señor Alcalde y por su digno intermedio a la Comisión Técnica de Becas, que excepcionalmente sea ratificada su calificación como beneficiarios de becas, una vez que presenten el certificado de estar matriculados en el primer semestre, de las estudiantes: Ricky Javier Armijos Vicente, Jennifer Diana Pérez Viteri, Anny Jazmin Agila Barba. Así mismo solicita se considere una reforma a la ordenanza de Becas y se tome en cuenta las siguientes propuestas: 1.- Que se admitan como postulantes a las becas estudiantiles, a bachilleres de una promoción anterior. 2.- Que se determine con claridad qué tipos de gastos son susceptibles de justificación, en el art. 10 de la presente ordenanza sobre todo en la parte que dice "entre otros gastos". 3.- Que se considere un nuevo sistema de calificación para la adjudicación de becas, que incluya o privilegie la situación socioeconómica del aspirante. 4.- Que se cumpla el plazo para la justificación al menos a 2 años, a no ser que se considere gastos como el arriendo dentro de los justificativos;

Que, en el **Tercer Punto** del orden del día de la sesión Ordinaria, del **veintitrés de septiembre del dos mil dieciséis**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del informe N° 149-DEC-2016, de Gestión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, sobre otorgamiento de becas;**

Que, luego del debate y análisis del referido informe, los señores Concejales, Concejales y el señor alcalde, ante moción presentada, en uso legal de sus atribuciones, por **unanimidad**,

RESUELVEN:

Que el informe 149-DEC-2016, de Gestión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, sobre otorgamiento de becas, pase a la Comisión Técnica de Becas, con el fin de hacer un análisis y nuevamente entregar al concejo para su respectiva aprobación.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja septiembre 23, 2016


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL

